



JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

Expediente nº [REDACTED]

En la Sede de la Junta Arbitral Provincial de Consumo a 1 de octubre de 2020 y siendo las 17:30 horas comparecen la reclamante Dª [REDACTED] y por la empresa reclamada Agencia de Viajes [REDACTED]. Actuando en su nombre y representación por D. [REDACTED] d.n.i. [REDACTED]

El Colegio Arbitral de consumo estaba compuesto por:  
Presidente del Colegio: [REDACTED], en representación de la Diputación de Sevilla.  
Por la Organización de consumidores [REDACTED] el árbitro vocal D. [REDACTED].  
Por la Organización empresarial [REDACTED], el árbitro vocal D. [REDACTED]

#### ANTECEDENTES

##### PRIMERO.-

El Convenio Arbitral se formalizó válidamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por el que se regula el sistema arbitral de consumo, por la presentación de la solicitud arbitral por el reclamante y la adhesión de la empresa reclamada

De la solicitud arbitral en equidad, se dio traslado a la reclamada con el fin de que efectuara alegaciones y presentara los documentos o propuesta de pruebas pertinentes. Igualmente se ha comunicado a las partes el inicio del procedimiento arbitral, la designación de los árbitros a efectos de recusación, procediéndose a la notificación y señalamiento de la audiencia, todo ello de acuerdo con el artículo 37.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, y se celebró la audiencia de forma oral presencialmente, pudiendo las partes presentar las alegaciones y pruebas que estimaron precisas para hacer valer su derecho, de acuerdo con el art.44 del mismo texto legal

##### SEGUNDO.-

Constituye objeto de la reclamación la pretensión de que le sea devuelta a la reclamante Sra. [REDACTED] la cantidad pendiente de devolución, correspondiente a la cancelación de un viaje a [REDACTED], por fuerza mayor durante a mediados del mes de marzo del año 2020.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	27/10/2020 17:06:22
	[REDACTED]	Firmado	27/10/2020 09:53:23
	[REDACTED]	Firmado	19/10/2020 12:11:57
	[REDACTED]	Firmado	16/10/2020 09:37:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	[REDACTED]		



Documentación que obra en el expediente:

- 1.- Escrito de Solicitud de Cancelación de Viaje suscrito por la reclamante el 14 de marzo de 2020.
- 2- Factura proveedor [REDACTED] con CIF [REDACTED] por importe de 1.578,00 euros conceptos estancias y viaje aéreo internacional.
- 3.- Informe médico de la reclamante.
- 4.- Certificado de Seguro de Asistencia y cancelación de viajes con aseguradora europ assistance, fecha 16/03/2020-22/03/2020.
- 5.- Copia justificante bancario entidad [REDACTED] de transferencia realizada el 31/08/2020 por importe 1.232,00 euros de la reclamada Viso [REDACTED] a la reclamante, concepto devolución viaje a [REDACTED].

### FUNDAMENTOS

#### ÚNICO.-


Intentada la mediación entre las partes el mismo día 1/10/2020 a las 17:15 horas, actuando como mediadora de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla D<sup>a</sup> [REDACTED], asistida por D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, se llega a un acuerdo entre la reclamante D<sup>a</sup> [REDACTED] y la empresa reclamada Agencia de Viajes [REDACTED].

La correspondiente acta de mediación suscrita por la reclamante y el representante de la empresa reclamada se incorpora al expediente. El artículo 36.1 de la Ley de Arbitraje contempla la posibilidad de que durante las actuaciones Arbitrales las partes lleguen a un acuerdo que ponga fin a la controversia. En este caso, los árbitros darán por terminadas las actuaciones con respecto a los puntos acordados y harán constar ese acuerdo en forma de laudo en los términos convenidos por las partes, en base a lo anterior se dicta el siguiente:

### LAUDO

Se acuerda por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral dictar laudo CONCILIATORIO en la reclamación presentada por Isabel Marín Castro, contra la empresa Agencia de [REDACTED] de conformidad con lo acordado en la citada Acta de Mediación suscrita el 1 de octubre de 2020, y que consiste en: *“que la reclamante aportará la documentación médica que acredita que no le era posible viajar en las fechas contratadas y el reclamado se compromete a tramitar nuevamente la reclamación ante la Compañía de Seguros, teniendo en cuenta que se le ha reembolsado anteriormente el viaje de vuelta del avión así como el hotel.”*

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	27/10/2020 17:06:22
	[REDACTED]	Firmado	27/10/2020 09:53:23
	[REDACTED]	Firmado	19/10/2020 12:11:57
	[REDACTED]	Firmado	16/10/2020 09:37:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	[REDACTED]		





JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

Y para que conste, firman el presente Laudo el Colegio Arbitral, ante el Secretario del órgano arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, pudiendo interponer contra el mismo recurso de anulación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, de Arbitraje, siendo competente la Sala de lo Civil y Penal de TSJ de Andalucía, pudiendo ejercitarse la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación

ÁRBITRO PRESIDENTE    ARBITRO VOCAL                    ARBITRO VOCAL

Fdo. [Redacted]    Fdo. [Redacted]    Fdo. [Redacted]

Ante mí: EL SECRETARIO,

Fdo. [Redacted]

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	27/10/2020 17:06:22
[Redacted]	Firmado	27/10/2020 09:53:23
[Redacted]	Firmado	19/10/2020 12:11:57
[Redacted]	Firmado	16/10/2020 09:37:02
Observaciones	Página	3/3
Url De Verificación	[Redacted]	[Redacted]

